

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó la constancia de notificación electrónica enviada a ROBINSON ARÉVALO VERGARA, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGÓN y JORGE RÍOS VALENCIA.

En la fecha, **22 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNÁNDEZ DE CETINA C.C. 41.701.193
DEMANDADOS: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGÓN C.C. 75.072.010
ROBINSON ARÉVALO VERGARA C.C. 75.099.325
JORGE RÍOS VALENCIA C.C. 75.067.669
RADICADO: 1700140030102023-00804-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica realizada a través de *WhatsApp* a los demandados, y la constancia de notificación al correo electrónico de **ROBINSON ARÉVALO VERGARA**.

Sobre el particular, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que éstos resultan **INEFICACES**; pues si bien, se demuestra el envío y entrega de los mensajes, lo cierto es que no se evidencia (i) el número telefónico al cual éste se dirigió, (ii) la manifestación junto con las evidencias que denoten la obtención de los números de teléfono, (iii) que en el cuerpo del mensaje se haya precisado la información detallada del proceso, conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, ni se haya indicado el término de ejecutoria de la notificación junto con el que le asiste a su contraparte para ejercer el derecho de contradicción; requisitos que deben acreditarse en su integridad para entender como surtida la notificación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 007 del 23 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5444eb72f43936ecceacf2438896fdc791a7da776784f1417a10accfa46d08b**

Documento generado en 22/01/2024 09:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>